

VISTO:

La Resolución 8130/23 del CPE - Ministerio de Educación y DDHH mediante la cual se aprueba el calendario escolar 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que en la especificidad de las líneas de acción 2024 propuestas por la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial, es necesario establecer tiempos y fechas que encuadren el desarrollo del trabajo institucional inherente a la Educación Inclusiva y a la Orientación Educativa;

Que es necesario revisar las prácticas que se configuran en torno al diseño del PPI destinadas a construir condiciones educativas que garanticen el acceso a los aprendizajes escolares y la continuidad en los procesos pedagógicos a lo largo de la trayectoria escolar de los-as estudiantes;

Que resulta necesario planificar espacios de trabajo que posibiliten dar continuidad y profundizar procesos de revisión del rol y función específicas de los-as profesionales que configuran equipos técnicos (ETAP - TEE) en el marco de la Orientación Educativa;

Que se deben definir tiempos y espacios institucionales para la concreción de los propósitos enunciados en el marco de la corresponsabilidad con los niveles y otras modalidades educativas hacia la consolidación de la Educación Inclusiva;

Por Ello;

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, ORIENTACIÓN TÉCNICA Y EDUCACIÓN ESPECIAL D I S P O N E

ARTÍCULO 1º- ESTABLECER que el proceso de construcción del PPI se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

**Marzo - Abril:** proceso de construcción de acuerdos pedagógicos en el marco del diseño y/o resignificación del PPI, garantizando la participación de los diferentes actores educativos.

**Primera Semana de Mayo:** formalización de los acuerdos pedagógicos que componen el PPI y su incorporación en el legajo del-a estudiante.

ARTÍCULO 2º- DISPONER que en el marco de los ateneos de MAI previstos en la Resolución N° 3438/11, las Instituciones Educativas de la Modalidad de Educación Especial destinarán el espacio, en el mes marzo, a la revisión de las prácticas y representaciones en torno al PPI, incluyendo a la tarea específica de los-as técnicos-as de orientación educativa (ETAP - TEE) y de las-os TAE, contando con orientaciones

educativas.

ARTÍCULO 3º- ESTABLECER la realización de tres jornadas de trabajo interniveles, zonal y/o local, específicas a la tarea de los equipos de orientación educativa (ETAP - TEE), a desarrollarse en los meses de abril, junio y septiembre, organizadas en acuerdo con las supervisiones zonales correspondientes, contando con orientaciones elaboradas por la DEI,OTyEE en articulación con las direcciones de niveles y modalidades educativa.

ARTICULO 4º- COMUNICAR a los equipos supervisivos de todos los niveles y modalidades educativas y por su intermedio a las instituciones escolares que corresponda, y Archivar.

Disposición N° 1/24